



# **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## **SAN ISIDRO**

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Año 2024**

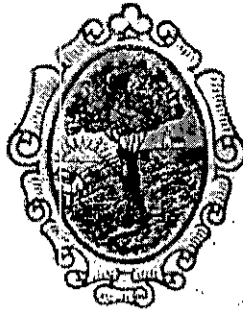
<b>EXPEDIENTE</b>	
<b>H.C.D.</b>	
<b>M 30</b>	<b>N° 36</b>

**Causante:**

**BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA**

**Objeto:**

**PROYECTO DE ORDENANZA  
ESTABLECIENDO EL 25 DE MARZO DE CADA AÑO COMO "DIA  
MUNICIPAL DEL NIÑO POR NACER".-**



## *Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*

*"Año de la defensa de la vida, la propiedad y la libertad"*

San Isidro, 1 de Marzo de 2024

**Al Honorable Concejo Deliberante**

**VISTO:**

Que la vida es un derecho fundamental que hay que proteger;

**CONSIDERANDO:**

Que el niño por nacer existe desde los puntos de vista normativos y biológicos;

Que desde el niño por nacer existe desde el punto de vista normativo ya que la vida del niño por nacer es un derecho fundamental consagrado en documentos nacionales e internacionales;

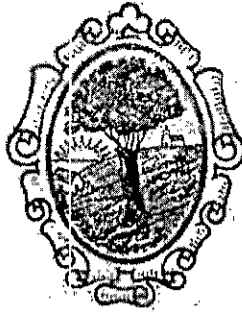
Que la Argentina, al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 2 de la Ley 23.849) dejó expresa constancia de que "... se entiende por niño todo ser humano desde el momento de su concepción hasta los dieciocho años";

Que el artículo 4, inciso 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, dice que "toda persona tiene derecho a que se respete su vida ... este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción ... nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente";

Que el artículo 6, inciso 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconoce que "el derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente"; y al igual que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, prohíbe aplicar la pena de muerte "a las mujeres en estado de gravidez". Ello es así por cuanto, obviamente, se reconoce la personalidad de la persona por nacer.

Que, como una política de concreción efectiva de la protección universal de los derechos humanos para todos los hombres y para todas las naciones, la comunidad internacional ha destacado al niño como sujeto digno de una especial consideración, particularmente en la Declaración de los Derechos en Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño, en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea general de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959 y en la Convención de los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989;

Que, tal como se afirma en el Preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño, "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especial, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento";



## *Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*

*"Año de la defensa de la vida, la propiedad y la libertad"*

Que la nación Argentina adhiere a todos los tratados nombrados previamente;

Que el Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado por Ley 26.994, dispone en su artículo 19 que el "comienzo de la existencia, la existencia de la persona humana comienza con la concepción";

Que otros artículos del Código Civil y Comercial ratifican la plena personalidad del concebido: El artículo 101 se refiere a la capacidad de ejercicio de las personas por nacer y reconoce a los padres como representantes de sus hijos por nacer; el artículo 574 permite el reconocimiento del hijo por nacer; el artículo 592 permite impugnar preventivamente la filiación presumida por la ley "aun antes del nacimiento del hijo"; el artículo 2279 sobre las personas que pueden ser herederas; y el artículo 57 que prohíbe toda "práctica destinada a producir una alteración genética del embrión que se transmita a su descendencia";

Que la Ley 24.901 (1997), que establece el sistema de prestaciones para las personas con discapacidad desde el momento de la concepción (artículo 14); Y que el artículo 9 de la Ley 24.714 de Asignaciones Familiares que regula la asignación prenatal "desde el momento de la concepción hasta el nacimiento del hijo";

Que la República Argentina, mediante Decreto Nacional N° 1406 del 7 de diciembre de 1998, fue el primer país en declarar el Día Nacional del Niño por Nacer;

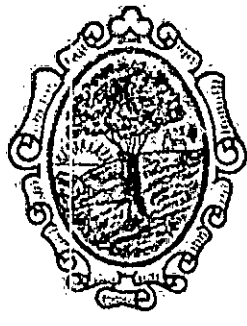
Que posteriormente se adhirieron países como Chile, Guatemala, Costa Rica Nicaragua, República Dominicana, Perú, Ecuador, Filipinas, Eslovaquia, Puerto Rico, España, Portugal, México, El Salvador y Brasil, entre otros;

Que existen numerosos municipios nacionales adhiriendo al decreto nacional y declarando el Día del Niño por Nacer como la ciudad de Mar del Plata, Herrera en la provincia de Entre Ríos, Pilar, Neuquén y Río Grande entre otras;

Que desde el punto de vista biológico, el niño es considerado niño desde el momento de la concepción, evidenciando la existencia del niño por nacer;

La Academia Nacional de Medicina ratificó que "el niño por nacer, científica y biológicamente es un ser humano cuya existencia comienza al momento de la concepción";

Por todo lo expuesto el bloque *La Libertad Avanza San Isidro* solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:



*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*

*"Año de la defensa de la vida, la propiedad y la libertad"*

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Establécese el 25 de marzo de cada año como "Día Municipal del Niño por Nacer".

**Artículo 2º:** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá llevar adelante acciones destinadas a la difusión de la conmemoración de esta fecha.

**Artículo 3º:** De forma.-

RUTH ZEBALLOS DEBORA  
CONCEJAL

LA LIBERTAD AVANZA SI

MARIA INES FELDMAN  
CONCEJAL

LA LIBERTAD AVANZA SI

10

HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO  
☆ 01 MAR 2024 ☆  
Hora 11:35  
**RECIBIDO**



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE SAN ISIDRO**

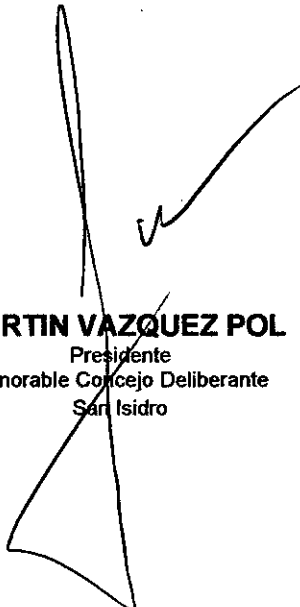
Ref.: Expte. N° 026 - HCD - 2024.....-

Visto lo establecido en el Artículo N° 16  
Inciso 4° del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo, la  
Presidencia gira el presente expediente a la Comisión  
de Interpretación y Reglamento.....-

SAN ISIDRO, 1 de Marzo de.....2024-

  
**GABRIEL F. ESTORONI**  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
San Isidro



  
**MARTIN VAZQUEZ POL**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
San Isidro